

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto a que asciende la adquisición del inmueble situado en Avila, que a continuación se describe, con destino a la conservación de su riqueza artística:

Edificio en Avila, llamado «Paneras del Cabildo», hoy destinado a garaje, en la plaza de Italia, antes denominada Castellar, señalada con el número 6 moderno mide una superficie de 585 metros y 22 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con dicha plazuela; izquierda, con travesía de Santa Catalina, y espaldas, casa de los herederos de don León Castillo, hoy de don Emilio Paz.

La finca descrita pertenece, en pleno dominio, a doña Remedios y don Arturo Canales Prieto, en la proporción de una tercera parte indivisa, la primera, y las dos terceras partes, también indivisas, a su hermano don Arturo Canales Prieto, a quienes le fueron adjudicadas en las operaciones de testamentaría aprobadas en escritura otorgada en Avila el 11 de agosto de 1954 ante el Notario de la misma don Pedro Manuel Casado Guio, encontrándose dicha finca en la actualidad libre de toda carga o gravamen.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 2.000.000 de pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al crédito número funcional 348.617 «Pa: a las adquisiciones de monumentos nacionales y obras de mejor aprovechamiento y embellecimiento de los mismos» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

En el acto de otorgamiento de la escritura de compraventa comparecerá el señor Habilitado general de este Ministerio para hacer efectivo el importe de esta adquisición a los propietarios vendedores, en la cuantía que a cada uno corresponda y resulte de sus respectivos títulos, debiendo ser librada la cantidad total importe de esta adquisición de 2.000.000 de pesetas a favor de la expresada Habilitación.

Las cargas que sobre los inmuebles pudiesen aparecer serán liberadas por los propietarios vendedores antes del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de Plusvalía, si lo hubiere, quedando también obligados los vendedores a dejar los inmuebles totalmente desocupados y por tanto, libres de inquilinos de vivienda y de locales de negocio.

Los gastos notariales que ocasione la autorización de la escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a cuanto se halla dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, debiendo ser devuelto el expediente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza la transferencia de titularidad del Centro de Enseñanza Media no oficial «Alter», de Madrid, al «Patronato de Enseñanza Juan José Alonso».

En relación a la solicitud presentada por don José Luis Alonso Cillero, Secretario general de «Alter, S. A.», domiciliado en Madrid, calle Mateo Inurria, número 30, de que sea autorizada la transferencia de titularidad del Centro de Enseñanza Media no oficial «Alter» reconocido de Grado Elemental por Decreto de 11 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de Grado Superior por Decreto de 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), al «Patronato de Enseñanza Juan José Alonso».

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado»

del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Navarra

Santesteban.—«Colegio Asilo-Escuela de la Sagrada Familia», establecido en la calle Inzarcadi, a cargo de las Religiosas Misioneras Rurales del Sagrado Corazón.

Provincia de Toledo

Casarrubios del Monte.—«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Zarza, 16, por doña Adoración Ruiz Robies.

Provincia de Valencia

Benimaclet.—«Colegio Anmar», establecido en la calle Particular, 9, 2.ª, por doña Carmen Murciano Martínez.

Gandía.—«Colegio Jardín de la Infancia Abecé», establecido en la avenida Pío XI, 10, a cargo de doña Carmen París Navarro y doña Concepción Domingo Lloret.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de esta presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos del Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964. — El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de reforma de las plantas primera y segunda de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma de las plantas primera y segunda de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo San Felip;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 388.831 pesetas; plus, 25.598,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.324,65 pesetas; importe de contrata, 472.753,73 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.478,99 pesetas; idem idem por dirección, 10.478,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.287,39 pesetas. Total: 499.999,10 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio Acero López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.753,73 pesetas, o sea por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.999,10 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 344.612, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don Antonio Acero López, por la cantidad de 472.753,73 pesetas.